

ANEXO II- MEMORIA DESCRIPTIVA**CONTRATO MENOR PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y DESARROLLO DEL PROCESO PARTICIPATIVO DE EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL PARA UNA CIUDADANÍA DIVERSA E INTERCULTURAL 2019-2022 Y DEFINICIÓN DE NUEVAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS**

1. **Objeto del contrato:** La asistencia técnica y desarrollo del proceso participativo de evaluación del Plan Municipal para una ciudadanía diversa e intercultural 2019-2022 y definición de nuevas líneas estratégicas, dirigido a Entidades y ciudadanos, redefiniendo acciones, resultados y estableciendo nuevas líneas estratégicas, que mejoren la gestión de la diversidad y la atención a personas migradas y minorías.

2. **Tipo de contrato:** Contrato de Servicios

3. **Valor Estimado y Órgano de Contratación:**

- El presente contrato tiene un valor estimado de 11.349,58 €
- El órgano de contratación competente es la Coordinación General del Área de Acción Social y Familia, de conformidad con el acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 17 de febrero de 2009 y la modificación operada en el mismo por el Acuerdo de Gobierno de Zaragoza de 25 de febrero de 2022.

4. **Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:**

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 25.2.e, de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local**, el municipio ejercerá en todo caso como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la “evaluación e información de situaciones de necesidad social (...)”, ampliando en el artículo 26.1.c, que dicha prestación es, al menos obligatoria en los municipios con población superior a 20.000 habitantes.

De conformidad con la **Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón**, señala en el artículo 36.3.f como “*prestaciones de servicio en los servicios sociales especializados el Servicios para el apoyo de la inclusión social. Medidas orientadas a prevenir la exclusión social y a promover la autonomía de las personas a través de programas o acciones dirigidos tanto a personas como a grupos y a la comunidad a la que pertenecen, para favorecer su propia promoción y sus posibilidades de participación social*”

La Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón establece en su art. 33 que el municipio de Zaragoza, en el marco del Sistema Público de Servicios Sociales, ejercerá como



DOCUMENTO	Memoria justificativa	ID FIRMA	10572542	PÁGINA	1 / 3
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
YOLANDA MAÑAS BALLESTIN - JEFA DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS				17 de mayo de 2023	
M PILAR TINTORE REDON - RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN				18 de mayo de 2023	

propias las siguientes competencias en materia de servicios sociales: e) Mantenimiento y gestión de los establecimientos propios de atención especializada, residencial, intensiva y técnica, y regulación de las condiciones de acceso a los mismos, en el marco de los criterios generales fijados por la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por lo tanto, son actuaciones de competencia y responsabilidad municipal.

Actualmente no hay disponibilidad en el Area de Acción Social y Familia de los medios humanos y materiales necesarios para acometer estos trabajos de carácter puntual.

Por todo lo anterior, se acredita la necesidad e imposibilidad de la dilación del gasto, la oportunidad y conveniencia de la decisión y la eficiencia del mismo en la cuantía estrictamente imprescindible.

5. Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor:

Tal y como se ha recogido en el punto 4 de la presente memoria, desde el Servicio de Servicios Sociales Especializados, en el marco de sus funciones, se considera oportuna la realización de un proceso participativo de evaluación del Plan Municipal para una ciudadanía diversa e intercultural 2019-2022, así como definir nuevas líneas estratégicas de actuación para los próximos años, enfocándola a la gestión de la diversidad y la atención a personas migradas y minorías, todo ello en colaboración con Entidades Sociales, Asociaciones de Inmigrantes y ciudadanía.

La realización de la encuesta obedece a una necesidad planificable pero que responde a un evento que se sucede con escasa frecuencia por un período inferior a un año y que, por la agilidad que se requiere para su ejecución, impide su cobertura mediante contrato típico, en función de necesidades estimadas.

Además, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; con el artículo 4 de la Ley 3/2011, de la C.A. de Aragón; y en la Instrucción sobre los contratos y gastos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, la contratación puede ser calificada como menor.

6. Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor.

Se considera que el objetivo principal del contrato es conseguir a través del proceso participativo, la información suficiente para poder concretar las líneas de continuación del Plan de ciudadanía diversa e intercultural 2019-2022, así como la



DOCUMENTO	Memoria justificativa	ID FIRMA	10572542	PÁGINA	2 / 3
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
YOLANDA MAÑAS BALLESTIN - JEFA DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS				17 de mayo de 2023	
M PILAR TINTORE REDON - RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN				18 de mayo de 2023	

posibilidad de poder redefinir las acciones ya iniciadas y definir nuevas líneas de estrategia. Este objetivo de trabajo está detrás de la contratación de este servicio y su logro está altamente condicionado por los contenidos, métodos, organización y objetivos concretos con que se plantee la prestación del servicio. Por ello se considera necesario contar con un proyecto del servicio en el que se definan su aspectos fundamentales y que represente un peso relevante en la valoración de la oferta, que se fija en un 49% de la puntuación total.

7. Además, declaro bajo mi responsabilidad:

- Que con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP.
- Que por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio y en el precedente que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a fecha de firma electrónica



DOCUMENTO	Memoria justificativa	ID FIRMA	10572542	PÁGINA	3 / 3
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
YOLANDA MAÑAS BALLESTIN - JEFA DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS				17 de mayo de 2023	
M PILAR TINTORE REDON - RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN				18 de mayo de 2023	